Transmisiones de propiedad por fallecimiento del titular. Ley General de la Vivienda

Categoría: Vivienda
Creado: Jueves, 05 Mayo 2016 11:34 - Última actualización: Miércoles, 06 Septiembre 2017 18:44
Visto: 3379

Las personas que basan su solicitud amparada en la Resolución V-001/2014 Artículo 8 el inciso c) que establece que los convivientes del propietario fallecido, aportan:

" Sello timbrado por valor de $10.00

" Escrito de solicitud con todas las generales (Nombre y apellidos, natural de, ocupación laboral, estado civil, edad, Nro. Carné de Identidad)", o documento que acredite la representación legal, según el caso.

" Documento legal del inmueble.

" Dictamen Técnico de descripción y tasación emitido por la DMPF (Dirección Municipal de la Planificación Física) que refleje la descripción actual y estado técnico-constructivo, (si el título no está actualizado).

" Certificado de Defunción del propietario, si basa su solicitud en la no existencia de herederos;

" Declaratoria de herederos y renuncia de estos, en su caso;

" Certificaciones que acrediten el estado civil;

" Las pruebas que acrediten la ocupación de la vivienda durante cinco (5) años con antelación al fallecimiento del propietario.

Phoca PDF